

**ACTA N° 024-2017**

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Viernes Veinte y Nueve (29) del mes de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en el Salón de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Gracias, Presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Javier Antonio Enamorado con la asistencia de los Regidores siguientes: Señor Regidor I Blanca Liliam Arita Paredes, Regidor II Juan Rafael Mejía, Regidor III Pedro Edgardo Escalante Campos, Regidor IV Ángel María Iglesias Reyes, Regidor V Ramón Edgardo López Escalante, Regidor VI Berta de Suyapa Díaz, Regidor VII Jholman Mauricio Rajo Lara, Regidor VIII Jesús Eliseo Villanueva, Regidor IX Mario Antonio Calix Orellana, Regidor X Santiago Gómez Otero, con la presencia del Vice-Alcalde Municipal Mario José Calix Hernández y de la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado, se desarrolló de la siguiente manera:

**I****INVOCACION A DIOS.**

Por la señora Regidora Suyapa Díaz

**II****MENSAJE DIARIO.**

Lectura de mensaje Diario por la SECRETARIA MUNICIPAL.

**III****COMPROBACION DE QUORUM**

Comprobado el Quorum por la Secretaria Municipal

**IV****APERTURA DE LA SESIÓN:**

El señor Alcalde Municipal Dr. Javier Antonio Enamorado dio por iniciada la Sesión Ordinaria siendo las 9.00 am

**V****LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA:**

Handwritten signatures of the Mayor and other council members, including the Mayor's signature 'Javier Antonio Enamorado' and the Secretary's signature 'Mario José Calix Hernández'.

Seguidamente se dio lectura a la agenda, sin discusión fue aprobada por la Honorable Corporación Municipal.

**VI**

**LECTURA, DISCUSIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTA ANTERIOR:**

A continuación se dio Lectura al Acta Anterior No.023-2017, la que después de ser Discutida fue Ratificada.

**VII**

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**VIII**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**1.- NOTA ENVIADA POR ENLACE DE CONVIVIR VILMA FRANCO-** Por este medio Convivir solicita a la Honorable Corporación Municipal LA APROBACION **DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES DE CEP y la autorización de nuevas firmas el cual se trae la nota de renuncia de los miembros el cual se restructuraron los comités ejecutores de proyectos.-** y en base de nota enviada por el FHIS de acuerdo lo sucedido en el Banco Banadesa se Procede a aperturar Cuenta de cheques para los proyectos Convivir en el Banco de Occidente en donde mediante certificación de acta Especial de los del CEP comités ejecutores de Proyectos se acordó autorizar las firmas del Presidente del CEP **HELMER FRANCISCO QUINTANILLA RAMOS** Con Numero de Identidad No.- **1301-1985-00473**, así como la del Tesorero del CEP **MATIAS NAIN MENDEZ SANCHEZ** Con Numero de Identidad No.- **1301-1973-00244**.-El señor **CARLOS EDUARDO ESCALANTE** Con Identidad No. **0801-1979-12434 PRESIDENTE DEL CCS**.-también se establece que para girar cada cheque se debe acompañar de dos firmas una es la del presidente del CEP y la otra del tesorero del CEP y en otros casos también se podrá girar cheque con la firma de le Presidente del CCS sustituyendo la del Presidente del CEP con su debida justificación de su ausencia también en el caso de existir la renuncia de alguna de las personas autorizadas de la apertura de cuentas que se notifique de inmediato a la Corporacion Municipal para cualquier trámite de retiro de fondos de la cuenta.- el cual solicitan a la Corporacion la Presente Solicitud.- En Consecuencia la Honorable Corporacion por Municipal por unanimidad **ACORDO.-1.-**Autorizar las firmas del comité Ejecutor del Proyecto REPOSICION POLIDEPORTIVO VILLAS DEL ROSARIO del Presidente del CEP **HELMER FRANCISCO QUINTANILLA RAMOS**

*José alí*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Con Numero de Identidad No.- **1301-1985-00473**, así como la del Tesorero del CEP **MATIAS NAIN MENDEZ SANCHEZ** Con Numero de Identidad No.- **1301-1973-00244**.- El señor **CARLOS EDUARDO ESCALANTE** Con Identidad No. **0801-1979-12434**.-PRESIDENTE DEL CCS.-también se establece que para girar cada cheque se debe acompañar de dos firmas una es la del presidente del CEP y la otra del tesorero del CEP y en otros casos también se podrá girar cheque con la firma de le Presidente del CCS sustituyendo la del Presidente del CEP con su debida justificación de su ausencia también en el caso de existir la renuncia de alguna de las personas autorizadas de la apertura de cuentas que se notifique de inmediato a la Corporacion Municipal para cualquier trámite de retiro de fondos de la cuenta.-.-2.- Los Fondos Administrados por este Comité Ejecutor de Proyectos (CEP) para la ejecución del Proyecto serán transferidos por la Alcaldía del Municipio de Gracias **CON FINANCIAMIENTO DE CONVIVIR-IDECOAS-FHIS-DIJUVE-KFW A TRAVES DEL CONVENIO MARCO 211 65 364, RATIFICADO EN EL CONVENIO TRIPARTITO FIRMADO ENTRE LA SEDIS/DIJUVE, IDECOAS/FHIS Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CONVENIO No.030-SEDIS-2014**

**2.- NOTA ENVIADA POR ENLACE DE CONVIVIR VILMA FRANCO**- Por este medio Convivir solicita a la Honorable Corporación Municipal LA APROBACION **DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES DE CEP y la autorización de nuevas firmas el cual se trae la nota de renuncia de los miembros el cual se restructuraron los comités ejecutores de proyectos.**- y en base de nota enviada por el FHIS de acuerdo lo sucedido en el Banco Banadesa se Procede a aperturar Cuenta de cheques para los proyectos Convivir en el Banco de Occidente en donde mediante certificación de acta Especial de los comités ejecutores de Proyectos se acordó autorizar las firmas del Presidente **JOSE RAMON ALEMAN** Con Numero de Identidad No.- **1301-1974-00457**, así como la del Tesorera del CEP **JULIA ANTONIA PINTO** Con Numero de Identidad No.- **1301-1951-00121**.- El señor **TOMAS DE DIOS ORELLANA** Con Identidad No. **1308-1968-00244** como presidente del CCS.- también se establece que para girar cada cheque se debe acompañar de dos firmas una es la del presidente del CEP y la otra del tesorero del CEP y en otros casos también se podrá girar cheque con la firma de le Presidente del CCS sustituyendo la del Presidente del CEP con su debida justificación de su ausencia también en el caso de existir la renuncia de alguna de las personas autorizadas de la apertura de cuentas que se

notifique de inmediato a la Corporacion Municipal para cualquier trámite de retiro de fondos de la cuenta.- el cual solicitan a la Corporacion la Presente Solicitud.- En Consecuencia la Honorable Corporacion por Municipal por unanimidad **ACORDO.-1.-** Autorizar las firmas del comité Ejecutor del Proyecto **AMPLIACION PLAZA BOULEVARD MARCO TULIO RODRIGUEZ** del Presidente **JOSE RAMON ALEMAN** Con Numero de Identidad No.- **1301-1974-00457**, así como la del Tesorera del CEP **JULIA ANTONIA PINTO** Con Numero de Identidad No.- **1301-1951-00121**.- El señor **TOMAS DE DIOS ORELLANA** Con Identidad No. **1308-1968-00244** como presidente del CCS. también se establece que para girar cada cheque se debe acompañar de dos firmas una es la del presidente del CEP y la otra del tesorero del CEP y en otros casos también se podrá girar cheque con la firma de le Presidente del CCS sustituyendo la del Presidente del CEP con su debida justificación de su ausencia también en el caso de existir la renuncia de alguna de las personas autorizadas de la apertura de cuentas que se notifique de inmediato a la Corporacion Municipal para cualquier trámite de retiro de fondos de la cuenta.-**2.-** Los Fondos Administrados por este Comité Ejecutor de Proyectos (CEP) para la ejecución del Proyecto serán transferidos por la Alcaldía del Municipio de Gracias **CON FINANCIAMIENTO DE CONVIVIR-IDEOCOAS-FHIS-DIJUVE-KFW A TRAVES DEL CONVENIO MARCO 211 65 364, RATIFICADO EN EL CONVENIO TRIPARTITO FIRMADO ENTRE LA SEDIS/DIJUVE, IDECOAS/FHIS Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CONVENIO No.030-SEDIS-2014.**

**3.- NOTA ENVIADA POR ENLACE DE CONVIVIR VILMA FRANCO-** Por este medio Convivir solicita a la Honorable Corporación Municipal LA APROBACION **DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES DE CEP y la autorización de nuevas firmas el cual se trae la nota de renuncia de los miembros el cual se restructuraron los comités ejecutores de proyectos.-** y en base de nota enviada por el FHIS de acuerdo lo sucedido en el Banco Banadesa se Procede a aperturar Cuenta de cheques para los proyectos Convivir en el Banco de Occidente en donde mediante certificación de acta Especial de los comités ejecutores de Proyectos se acordó autorizar las firmas del Presidente **GERDIN ALEXANDER MORENO CHAVEZ** Con Numero de Identidad No.- **1301-1980-00198**, así como la del Tesorero del CEP **JUAN MIGUEL RUIZ GALEANO** Con Numero de Identidad No.- **1518-1978-00135**.- El señor **EDI**

de arbitrios los totales.- el cual se pagaría Lps 677,370.00.- por permiso de Construcción.- y se calculara mediante el plan de arbitrios vigente el permiso de operación.- Manifestando el Dr Javier Antonio Enamorado enviar propuesta una Solicitud para que instalen internet en los siguientes lugares.- Alcaldía Municipal.- Parque Central.- Plaza san Sebastián.- Casa Galeano.- Jardín Botánico.- Fuerte San Cristóbal.- Aguas Termales.- Escuela Juan Lindo.- Escuela Presentación Centeno.- Casa de la Juventud.- Poli Deportivo.- Mega Parque.- Plaza Marco Tulio Rodríguez.- Salón de usos múltiples Bella Vista.- Plaza Recreativa Pinalito.- Cancha Futbol Bella Vista.- Plaza Recreativa Borjas.- Plaza Recreativa Moreno Hércules.- Casa de la Cultura.- Escuela de Música.- Centro Calidad de Vida Villami.- Con lo Anteriormente después de ser discutido la Honorable Corporacion Municipal por unanimidad **ACORDO: Aprobar el Permiso de Construcción del Proyecto Nodos Gracias, Lempira** (Navega S.A DE C.V ) para la instalación de fibra Óptica.- cable Coaxial y Cobertura celular.- **el costo a pagar será de Lps 677,370.00 por permiso de Construcción.**- se contara con apoyo para realización de estudio de factibilidad para ver si es posible dotar de Internet en los siguientes lugares: Alcaldía Municipal.- Parque Central.- Plaza san Sebastián.- Casa Galeano.- Jardín Botánico.- Fuerte San Cristóbal.- Aguas Termales.- Escuela Juan Lindo.- Escuela Presentación Centeno.- Casa de la Juventud.- Poli Deportivo.- Mega Parque.- Plaza Marco Tulio Rodríguez.- Salón de usos múltiples Bella Vista.- Plaza Recreativa Pinalito.- Cancha Futbol Bella Vista.- Plaza Recreativa Borjas.- Plaza Recreativa Moreno Hércules.- Casa de la Cultura.- Escuela de Música.- Centro Calidad de Vida Villami.

*Javier Antonio Enamorado*

X *Javier Antonio Enamorado*

*Javier Antonio Enamorado*

## ASUNTOS VARIOS

**1.-PARTICIPACION DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DR JAVIER ANTONIO ENAMORADO.**-En donde Explica a la Honorable Corporacion Municipal se realizara un proyecto de Seguridad Alimentaria Coordinado por EUROSAN.- el cual el proyecto a ejecutarse será en dos años 50 y 50.-En **consecuencia la honorable Corporación Municipal por unanimidad ACORDO:** Aprobar el 10% de contraparte para el Proyecto de Seguridad Alimentaria Coordinado con EUROSAN ejecutado en dos años.

**2.- PARTICIPACION DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DR JAVIER ANTONIO ENAMORADO.**- Mencionando sobre la Casa Emanuel.- se cancelara el apoyo mientras no traigan la propuesta de

*Javier Antonio Enamorado*

*Javier Antonio Enamorado*

**Artículo 1**

Las normas que se establecen en el presente reglamento tienen como propósito armonizar los diferentes intereses, tanto públicos como privados, al instalar la infraestructura necesaria para la realización de las diferentes ferias artesanales que se llevasen a cabo dentro y fuera del Casco Histórico de Gracias Lempira.

**Artículo 2.**

En armonía con el artículo 1, las normas que se establecen en este reglamento tienen los siguientes objetivos:

1. Preservar y conservar las características distintivas del Centro Histórico de Gracias Lempira.
2. Proteger y conservar el carácter tradición, la estética y el ambiente agradable del Centro Histórico, incluyendo todas las plazas y vías públicas, así como la de todos los edificios que la conforman.
3. Crear las condiciones favorables para las personas que asisten a estos tipos de eventos, en cuanto a higiene y presentación.
4. Lograr nacionalizar las distintas ferias a realizarse en la ciudad, proveyendo las condiciones de calidad, para llamar la atención de todos los sectores de la sociedad Hondureña y extranjera.
5. Armonizar con el estilo colonial de las edificaciones de la ciudad, creando una unidad entre las instalaciones temporales y las edificaciones permanentes.

**Artículo 3.**

Para efectos de una correcta aplicación de las disposiciones del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones que se utilizaran frente a cualquier otra definición y/o interpretación, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto

1. Art.23 Reglamento de ley Instituto Hondureño de Turismo

**1. Feria.** Actividad a realizarse que involucre ventas de productos y celebraciones, para lo cual se requiera la ocupación de calles o espacios públicos.

**2. Cubículo o local.** Espacio en donde se llevaran a cabo las actividades de venta y exposición de los diferentes productos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**4. Mantas.** Tipos de anuncio sobre material textil. Por lo general este tipo de rotulo o anuncio es de carácter temporal.

**5. Estructura.** Elementos soportantes que forman el esqueleto de los locales, sobre los cuales va sujetado la cubierta.

**6. Estructuras independientes.** Elementos soportantes que pueden ser instalados y desinstalados independientemente, sin tener que afectar otros elementos de otros cubículos.

**7. Estructura temporal.** Estructura que puede ser removida, sin ocasionar daños a pavimentos o edificaciones, en un tiempo relativamente corto.

**8. Capote.** Son todos los tipos de cubierta que se utilizaran para techar las estructuras de los cubículos o locales, pueden ser de distintos materiales.

**CAPITULO II  
CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 4.**

La aplicación del siguiente reglamento será competencia de la Unidad Municipal de Turismo, dependencia de la Alcaldía Municipal de Gracias y se aplicara a todas las ferias y celebraciones a realizarse dentro de los límites del Centro Histórico de Gracias Lempira.

**Artículo 5.**

La Unidad Municipal de Turismo resolverá las solicitudes de permisos para la realización de ferias de cualquier tipo, con el visto bueno de la corporación municipal y Dpto. de Justicia Municipal para los respectivos tramites de seguridad y tránsito.

**Artículo 6.**

La Alcaldía Municipal de Gracias no podrá resolver ninguna solicitud de permisos para la celebración de ferias si esta no se acompaña del dictamen de aprobación de la Unidad Municipal de Turismo, el cual especifique objetivo, duración y luego de socializar los reglamentos con el comité encargado.

2. Art. 221 Reglamento protección de casco histórico.

**Artículo 6.**

La Alcaldía Municipal de Gracias no podrá resolver ninguna solicitud de permisos para la celebración de ferias si esta no se acompaña del dictamen de aprobación de la Unidad Municipal de Turismo, el cual especifique objetivo, duración y luego de socializar los reglamentos con el comité encargado.

**Artículo 7.**

Interpretación del Reglamento:

En caso de dudas o conflictos la Unidad Municipal de Turismo podrá, mediante resolución al afecto, clarificar e interpretar las disposiciones de este reglamento en armonía con los fines y propósitos del mismo.

*SAOTU*

**CAPITULO III**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INSTALACION DE CUBICULOS DEL DISEÑO DE LOS CUBICULOS**

**Artículo 8.**

Para el diseño de los cubículos donde se expondrá el producto se deberá seguir un ordenamiento en cuanto a dimensionamiento, forma y materiales, aspectos que estarán regulados por las disposiciones del presente reglamento o las del reglamento para la Preservación del Centro Histórico de Gracias Lempira.

*me luy*

**DIMENSIONES.**

**Artículo 9.**

Las dimensiones de los cubículos serán asignadas de acuerdo a las necesidades de cada expositor, se tratara en lo posible de no tener más de tres tipos diferentes de cubículos en cuanto al tamaño de los mismos.

*SAOTU*  
*me luy*  
*SAOTU*

**MATERIALES**

**Artículo 10.**

Los materiales a usar deberán ser de composición liviana, de manera que no vayan a ocasionar un daño a las superficies de plazas o calles donde se realice el evento, de resultar lo el comité organizador será el responsable de reparar los daños.

*SAOTU*  
*me luy*  
*SAOTU*

**Artículo 11.**

*SAOTU*

Los materiales para la estructura de los cubículos podrá ser de: Zacate seco o verde con madera rustica o en su defecto carpas de color blanco, amarillas y anaranjadas. Queda prohibido el uso de plásticos. En caso de que los expositores propongan un tipo de material distinto a los mencionados anteriormente, este deberá ser autorizado por la Unidad Municipal de Turismo de Gracias Lempira.

**UBICACIÓN DE LOS CUBICULOS**

**Artículo 12.**

Los cubículos deberán tener estructuras y cubiertas independientes, separadas al menos 1.00m. Una de otra.

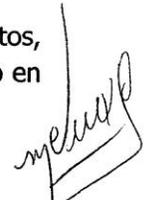


**Artículo 13.**

Cuando las ferias se desarrollen en plazas o espacios públicos abiertos, los locales deberán ordenarse en tal forma que formen un espacio en el interior para la circulación de las personas.

**Artículo 14.**

Todos los cubículos deberán tener dos recipientes grandes para basura, uno para la basura que generen ellos mismos en la preparación de los productos o comidas, y otro a la vista para ser utilizado por las personas que visitan la feria.



**Artículo 15.**

Los sitios previstos para este tipo de eventos serán las plazas públicas, siempre y cuando no estén comprometida con eventos especiales, como ser: Semana Santa, Desfile de Escuelas y colegios y demás Actos Culturales.



**Artículo 16.**

Cuando las ferias se desarrollen en las calles, los cubículos deberán colocarse de un lado de la calle, dejando libre las aceras, en ambos sentidos de la calle, y un tramo para los peatones.



**Artículo 17.**

Todo el mobiliario de sillas, mesas, manteles deberá estar en armonía con el montaje de la Feria.



3. Art 90 Plan de Arbitrios 



**TIPO DE PRODUCTO Y SU PREPARACION**



**Artículo 18.**

El tipo de comida o alimentos deberán ser elaborados bajo las más estrictas normas de higiene las cuales ya establecidas por el ministerio de salud, y en los casos de insalubridad, la Unidad Municipal de Turismo podrá ordenar a la autoridad competente la suspensión o cierre inmediato de dichos locales.

**Artículo 19.**

No se permitirá el derramamiento de aguas jabonosas, aceite u cualquier otro liquido en la zona de la feria, para lo que los expositores deberán drenar estos líquidos en baldes y llevarlos fuera de la zona de exposición, en donde no ocasionen un daño o mancha a la infraestructura de la ciudad.

**Artículo 20.**

Los productos a exhibir no deberán ser lesivos a la moral de las personas, no se permite la venta de productos como ser: bebidas alcohólicas, material pornográfico, y cualquier producto que conjuntamente el Juez de Policía Municipal y la Unidad Municipal de Turismo no consideren conveniente. Podrán exhibirse y solo podrán venderse los productos que fortalezcan las distintas tradiciones culturales de Gracias Lempira.

**Artículo 21.**

Se utilizaran anafres, hornillas de leña, para la preparación de los alimentos, también se podrá utilizar calentadores de alcohol y estufas de gas volátil. Para la utilización de estufas de gas volátil la Unidad Municipal de Turismo pedirá la autorización y supervisión del cuerpo de bomberos.

**Artículo 22.**

El producto que se exhiba, los utensilios y el mobiliario para la preparación de los alimentos deberán ubicarse bajo la carpa, quedando prohibido que se exhiban o vendan productos fuera del área asignada.

**Artículo 23.**

Los participantes deberán ser comerciantes locales y nacionales que elaboren productos artesanales netamente Hondureños.

**Artículo 24.**

Los organizadores serán responsables de la limpieza y aseo de las calles y plazas en los que se desarrolle la feria, al finalizar la actividad los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

organizadores deberán entregar la plaza limpia, en buen estado y en condiciones que ha sido entregada.

**ROTULOS**

**Artículo 25.**

La rotulación de los locales podrá ser en mantas que ocupen el menos espacio posible adherido a la carpa, y solo se permitirá un anuncio de información por cubículo, en el que se podrá indicar el menú y los productos que se ofrecen a los visitantes.



**Artículo 26.**

Los rótulos no deberán colocarse en las fachadas de las edificaciones, ni en lugares donde puedan ocultar, alterar desvirtuar o modificar elementos arquitectónicos y ornamentales de los edificios que poseen valor histórico – arquitectónico.



**Artículo 27.**

Se prohíbe en forma terminante la instalación de cualquier rotulo en árboles, rocas o cualquier otro elemento natural.



**DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 28.**

No podrán participar en las ferias artesanales las personas de dudosa honorabilidad, así como aquellas que mantengan cuentas pendientes con la ley.



**Artículo 29.**

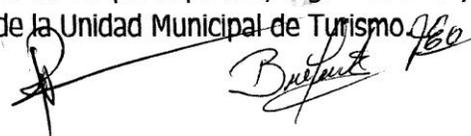
Los documentos que deberán presentar los participantes para la asignación de los cubículos serán los siguientes:

- 1. Tarjeta de identidad
- 2. Descripción del producto a vender o exhibir



**Artículo 30.**

Los participantes deberán firmar un convenio en los que se especificara las obligaciones, responsabilidades y derechos de cada uno; dicho contrato se firmara por parte de los participantes, organizadores y La Alcaldía Municipal a través de la Unidad Municipal de Turismo



**Artículo 31.**

Por parte de la Unidad Municipal de Turismo se brindara el asesoramiento y apoyo técnico y la debida supervisión de la organización y ejecución de la feria.

**Artículo 32.**

Todos los participantes de la feria deberán de identificarse, ya sea por medio de un carnet, gabacha, camiseta o gorra.

**Artículo 33.**

Todos los participantes tendrán la obligación de pagar el valor de la cuota establecido por el comité organizador, de acuerdo a los metros solicitados por el participante.

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO IV  
PROHIBICIONES Y SANCIONES  
PROHIBICIONES**

**Artículo 34.**

Queda prohibido exponer y vender en ferias artesanales dentro del casco histórico productos sintéticos o manufacturados por fábricas (achinerías, churros, jugos, leches y otros)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 35.**

Queda terminantemente prohibido la toma de energía eléctrica de postes o líneas de conducción sin el consentimiento y la supervisión de la ENEE y Cuerpo de Bomberos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 36.**

No se permitirá la colocación de ningún rotulo o anuncio publicitario que sea lesivo a la moral y a las buenas costumbres.

4. Art 116 Plan de Arbitrios

*[Handwritten signature]*

**Artículo 37.**

Queda prohibido exhibir y vender productos que no hayan sido aprobados por la Unidad Municipal de Turismo.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 38.**

*[Handwritten signature]*

No se permitirán vitrinas o elementos fijos o móviles destinados a la exhibición y ventas de productos pegados a las fachadas o sobre las aceras.

**Artículo 39.**

El tipo de bebida deberá ser estrictamente natural y sin alcohol, será previa autorización de la Unidad Municipal de Turismo la venta de refrescos embotellados.

**CONTAMINACION SONICA**

**Artículo 40.**

En la realización de ferias artesanales dentro del casco histórico queda prohibida la utilización de amplificadores de sonido, bocinas, altavoces con niveles muy altos en sus decibeles.

**SANCIONES**

**Artículo 41.**

En los casos de infracciones e irregularidades la Unidad Municipal de Turismo tiene la facultad de ordenar la suspensión y cierre del local temporalmente o indefinidamente de acuerdo a la gravedad de la infracción, o a la determinación del Juez de Policía.

**Artículo 42.**

La multa por violaciones al presente reglamento serán aplicadas por la Unidad Municipal de Turismo

---

5. Art 223 Reglamento de protección del casco histórico.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 43.**

La tasa a pagar por el predio donde se desarrollara cada feria será la establecida por la Corporación Municipal, y el monto podrá variar de una feria a otra.

**Artículo 44.**

Los valores que ingresen a la Alcaldía Municipal de Gracias por concepto de alquileres, impuestos y las multas establecidas en el presente

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top right: "SHOT" with a checkmark.  
- Middle left: "J. M." with a checkmark.  
- Middle right: "Meluyp" with a checkmark.  
- Below "Meluyp": "A. W." with a checkmark.  
- Below "A. W.": A large signature with "Inmehs" written below it.  
- Below "Inmehs": A signature with "J. M." written below it.  
- Bottom center: "B. R." with a checkmark.  
- Bottom right: "J. M." with a checkmark.

reglamento serán empleados exclusivamente para actividades de desarrollo turístico del Municipio

**Artículo 45.**

**Vigencia**

Este reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Corporación Municipal de Gracias Lempira.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**Artículo 46.**

Los siguientes serán motivos para sugerir modificaciones al siguiente reglamento.

1. Que las sanciones establecidas en el reglamento no estén surgiendo efecto suficiente como medidas de presión, por lo que se hace necesario su ampliación y/o modificación.
2. Que surjan repetidas ocasiones de mala interpretación de una misma palabra, oración, inciso o artículo, lo cual puede constituir un indicativo para analizarlo y lograr una mejor redacción, ampliación o modificación sin cambiar el sentido principal de su inclusión en el reglamento.
3. Ampliación a las prohibiciones establecidas en el reglamento. Cualquier modificación que se realice a las prohibiciones existentes no podrá desvirtuar los objetivos principales del presente reglamento.
4. Esclarecimiento del reglamento mediante ampliaciones o cambios en la redacción sin modificar el sentido de la parte que se intervenga.
5. Cualquier otro aspecto que se desee realizar para lograr mejores resultados de los objetivos definidos en este reglamento.

**Artículo 47.**

Para realizar cualquier análisis, ampliación, mejora o modificación al presente reglamento se hará a través de la Unidad Municipal de Turismo de Gracias que a su vez las planteara al Sr. Alcalde Municipal o a su representante legal para que sean aprobadas y ratificadas en sesión de corporación municipal.

**Artículo 48.**

El procedimiento para solicitar cambios al presente reglamento será el siguiente:

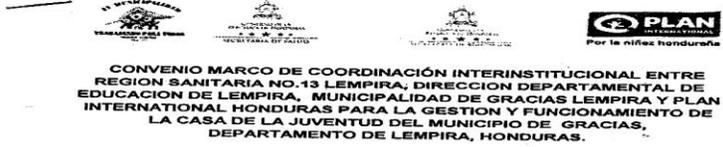
1. El interesado deberá describir con precisión y en documento escrito la o las palabras, oraciones, incisos, artículos y capítulos del presente

reglamento que desea aplicar alguna modificación o ampliación. Las peticiones tendrán que acompañarse con las justificaciones respectivas.

2. El documento descrito anteriormente se remitirá a la Unidad Municipal de Turismo con copia al Juzgado de Policía los que a primera instancia actuaran de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, analizando la situación y elaborando las conclusiones al respecto.- En Consecuencia la Honorable Corporacion Municipal por Unanimidad **ACORDO: Aprobar REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS ARTESANALES EN GRACIAS LEMPIRA.**

*[Handwritten signature]*

**5.- PARTICIPACION DE DR JAVIER ANTONIO ENAMORADO.- En donde manifiesta que se firmó convenio con la casa de la Juventud para el funcionamiento de esta.-**



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE REGION SANITARIA NO.13 LEMPIRA, DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LEMPIRA, MUNICIPALIDAD DE GRACIAS LEMPIRA Y PLAN INTERNACIONAL HONDURAS PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS.

Nosotros, el suscrito HENRY ALEXIS GARCIA, mayor de edad, hondureño, casado, de profesión Doctor en Medicina, con Tarjeta de Identidad Número 1010-1973-00113, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Jefe de la Región Sanitaria No.13 Lempira, en lo sucesivo denominada REGION SANITARIA No. 13 LEMPIRA; HERNANDO ADOLFO RUIZ DIAZ, mayor de edad, hondureño, soltero, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con Tarjeta de Identidad Número 1305-1967-00075, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Director Departamental de Educación de Lempira, en lo sucesivo denominada DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LEMPIRA; JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Odontología, con Tarjeta de Identidad Número 1316-1973-00146, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del municipio de Gracias, electo según Punto Único de la Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el 13 de diciembre del 2013; estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Gracias, institución pública descentralizada, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD Y PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS quien en lo sucesivo se denominará PLAN INTERNACIONAL HONDURAS, representado por la señora BELINDA DOLORES PORTILLO MATAMOROS, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Economía, con tarjeta de identidad número 1201-1964-00052 y con RTN No. 12011954000524, actuando en condición de Directora de País, Representante para Honduras, según instrumento No.46 con fecha nueve de Diciembre de dos mil trece y ante notario Haroldo A. López H.; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22 Boulevard Suyapa. Todos facultados para celebrar diferentes actos y contratos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional el cual se enmarcará en los antecedentes y cláusulas siguientes:

**Antecedentes**

El Proyecto de Salud Preventiva para las y los adolescentes de Honduras, denominado por sus siglas SPAH, se concretó mediante la firma del Convenio HND/ST-3010/96.117, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno de Honduras y la Unión Europea, con el objetivo general de Mejorar el nivel de salud de la población adolescente de Honduras y lograr un cambio de las actitudes que generan problemas de abuso de drogas y alcohol, violencia, embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual/VH/SIDA y desnutrición que afectan su salud y dificultan su pleno desenvolvimiento.

El Proyecto SPAH, fue ejecutado en el periodo de Octubre 1998 a Diciembre 2002, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Riesgos Poblacionales y en

*[Handwritten signatures and notes: melamp, JAVIER, etc.]*

*[Handwritten signatures and initials: JAG, HAD, etc.]*



CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación, es la instancia de gobierno responsable de ejecutar la política educativa nacional ya que es la encargada de autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles de educación pre-básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Departamental de Educación de Lempira, como entidad especializada en procesos de formación y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en la población, infantil, adolescente y juvenil, asume su rol de responsable del funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Casa de la Juventud, impulsando programas formativos de manera coordinada con todos los actores vinculados.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Gracias es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con facultades otorgadas por la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás leyes relacionadas, con el objetivo principal de promover el desarrollo integral de sus habitantes mediante la generación de políticas que contribuyan a fortalecer mejores condiciones de salud, educación, seguridad y convivencia, ambiente, producción y oportunidades económicas, pilares fundamentales del desarrollo.

CONSIDERANDO: Plan Internacional Honduras, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación es el mecanismo a través del cual se ordenan, complementan y optimizan los esfuerzos de las dependencias y entidades del gobierno central con los gobiernos municipales en torno a un tema de interés común, con el propósito primordial de hacer más eficiente y transparente el uso de los recursos, evitando la duplicidad de esfuerzos y generando resultados de mayor calidad.

**POR LO TANTO ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

Primero: Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre La Región Sanitaria No.13 Lempira, La Dirección Departamental de Educación de Lempira y La Municipalidad y Plan Internacional Honduras, acuerdan establecer una relación de cooperación para el logro de dichos objetivos que incluirá los siguientes componentes sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella.

- a) Garantizar de manera óptima y exclusiva que la implementación y funcionamiento de todo programa y proyecto dirigido a adolescentes y jóvenes, sea a través de la Casa de la Juventud, constituida desde el mes de Octubre del año 2002 como un espacio de educación, orientación, prevención, protección y promoción de derechos como base para el desarrollo humano de la niñez, adolescencia y juventud.
- b) Desarrollar una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la integración de espacios de discusión y análisis sobre las problemáticas que afectan a la niñez, adolescencia y juventud para identificar alternativas de solución.
- c) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del Municipio en la creación de mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes en las políticas públicas y los programas públicos que les afectan y puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades de la Corporación Municipal.
- d) Identificar y Desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes desarrollen su pleno potencial.

Segundo: Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente Convenio.

Tercero: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, las partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

Cuarto: Así mismo, las partes se comprometen a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a cargo en la casa de la juventud la política de Plan Internacional para protección de niños y niñas denominada "Diga ¡SI! a Proteger a los Niños y Niñas" y la "Política Igualdad de Género", que se adjuntan también a este acuerdo y forman parte del mismo, como una obligación social de todo ciudadano y ciudadana de Honduras.

Quinto: Las partes sólo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema institucional en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito.

Sexto: Las partes de este convenio, garantizarán el funcionamiento óptimo y exclusivo de la Casa de la Juventud, mediante su inclusión en la planificación institucional, asignación de recursos y profesionales para apoyar la nueva agenda de programas y proyectos que se defina y apruebe, respaldando la gestión de proyectos, convenios de cooperación, autorización de la apertura de cuentas bancarias para la administración de los recursos que se capten por la gestión de proyectos o por distintas actividades contempladas en el reglamento, acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Séptimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

Octavo: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

Noveno: La instancia donde las partes harán efectiva la coordinación y toma de decisiones de manera integrada y colegiada en torno a la Casa de la Juventud es el Consejo Administrativo ya que es el responsable de dirigir y aprobar su funcionamiento. El Consejo Administrativo (según estructura organizativa y el reglamento existente) está integrado por: Dirección Departamental de Educación de Lempira, Región Sanitaria No. 13 Lempira, Municipalidad, Plan Internacional Honduras y Comité de Jóvenes.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature and stamp area with various initials and scribbles]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La Región Sanitaria No.13 Lempira, será responsable de las siguientes acciones:

1. Hacer efectivas las mejoras realizadas y asumir el seguimiento al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos para los que fue creada la Casa de la Juventud, en coordinación con la Alcaldía Municipal.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Jefe de la Región Sanitaria No.13 Lempira o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para el cual fue creada.
3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto anual para su ejecución, agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud, el inventario de bienes existentes.
4. Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo relacionados con la protección y cuidado de su salud que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
5. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
6. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción y prevención en salud (Jornadas de vacunación, ferias de la salud, capacitaciones, pasantías, conferencias, etc.)
7. Asignar según disponibilidad presupuestaria recursos profesionales calificados y con experiencia en el área de Psicología, Enfermería o Trabajo Social, por asignación directa de las plazas o por contrato haciendo las provisiones presupuestarias necesarias anualmente para la contratación de dichos recursos para poder cumplir con las funciones de orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de adolescentes y jóvenes.
8. Apoyar la formulación y el seguimiento a la ejecución técnica y administrativa de los proyectos de custodia preventiva que se gestionen con fondos nacionales o internacionales, para asegurar la transparencia.
9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.

La Dirección Departamental de Educación de Lempira, será responsable de las siguientes acciones:

1. Recibir a través de la Dirección de la Casa de la Juventud, en calidad de administración, custodia y responsabilidad, todos los bienes muebles como equipos, mobiliarios e insumos que se describen en el inventario que se anexa al presente convenio, mismos que se registran como propiedad de la Casa de la Juventud y por tanto deberán permanecer dentro de sus instalaciones.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Director Departamental de Educación o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para el cual fue creada.

3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto para su ejecución, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud.

4. Apoyar la gestión de proyectos que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
5. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
6. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción educativa, en áreas establecidas por la institución (reforzamiento escolar, fomento de la lectura, trabajo educativo social.)
7. Asignar recursos profesionales del área educativa, por asignación en funciones en reubicación temporal de acuerdo a la disposición de las plazas o por contrato haciendo las provisiones presupuestarias necesarias anualmente para la contratación de dichos recursos para poder cumplir con las funciones de biblioteca, orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de adolescentes y jóvenes.
8. Apoyar y dar seguimiento al proceso de formulación de proyectos educativos que se gestionen y ejecuten con recursos nacionales o internacionales
9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.

La Alcaldía Municipal será responsable de las siguientes acciones:

1. Garantizar el óptimo y exclusivo funcionamiento de la Casa de la Juventud, dando seguimiento al cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Alcalde Municipal o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para la cual fue creada.
3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto para su ejecución de programas orientados a la juventud, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud.
4. Ejecutar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la niñez, adolescencia y juventud
5. Liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos y principalmente el derecho a la educación, salud, recreación y protección.
6. Crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez, adolescencia y juventud se desarrollen en colaboración con actores públicos, privados y de la sociedad civil.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten symbol]*



- 7. Asignar un presupuesto anual para el funcionamiento de los programas de la Casa de la Juventud de acuerdo a la planificación presentada anualmente por parte de la Casa de la Juventud a la Municipalidad, que como responsabilidad tiene la Municipalidad en cumplimiento a la línea de acción II de la Política nacional de Juventud en lo concerniente a la participación Juvenil numeral (7) comprendida en: la asignación del 4% del presupuesto de las alcaldías municipales para iniciativas en niñez y juventud de acuerdo a los siete lineamientos de esta política, así como lo establecido en la ley de municipalidad y el código de la niñez y la familia.
- 8. Apoyar la gestión de proyectos que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional
- 9. Apoyar la firma de convenios o acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno
- 10. Contribuir y garantizar la participación y organización de la juventud, así como en procesos de desarrollo de habilidades laborales.
- 11. Asignar personal de aseo y vigilancia, apoyo administrativo, bibliotecario(a), así como otros recursos para garantizar la higiene, seguridad y buena gestión de las instalaciones.
- 12. Apoyar en la operación y mantenimiento de la Casa de la Juventud, mediante el mecanismo acordado con el Programa CONVIVIR, para asegurar las mejores condiciones físicas de sus instalaciones
- 13. Hacer seguimiento y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud semestralmente.

PLAN INTERNACIONAL HONDURAS será responsable de las siguientes acciones:

Plan Internacional Honduras, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes;

Plan Internacional Honduras es responsable de las acciones siguientes:

- 1. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través de su representante en Lempira, delegado de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo de creación de la Casas de la Juventud.
- 2. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto anual para su ejecución, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud y el inventario de bienes existentes.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



- 3. Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo relacionados con la protección y cuidado de la salud que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
- 4. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
- 5. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción y prevención en salud (Jornadas de vacunación, ferias de la salud, capacitaciones, pasantías, conferencias, etc.)
- 6. Colaborar con una asignación anual mínima de 50 mil lempiras al Concejo Administrativo de Casa de la Juventud para impulsar el desarrollo de los programas de atención a las y los adolescentes, mismos que deberán ser liquidados según requerimientos de Plan Internacional Honduras.
- 7. Colaborar de acuerdo a disponibilidad con recursos profesionales calificados y con experiencia en el área de desarrollo comunitario, derechos de la niñez, educación, salud, protección entre otros para fortalecer las funciones de orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de los/as jóvenes.
- 8. Apoyar la formulación y el seguimiento a la ejecución técnica y administrativa de los proyectos que se gestionen por la Casa de la Juventud con fondos nacionales o internacionales, para asegurar la transparencia.
- 9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.
- 10. Apoyar con la aportación de recursos materiales y equipo para el mejoramiento de los programas como ser la biblioteca, servicios de desarrollo artístico y recreativo, entre otros.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio actualiza y amplía los alcances del convenio anterior suscrito hace 15 años, por tanto su vigencia se amplía de manera indefinida a partir de la firma del mismo por los representantes institucionales de la Región Sanitaria No.13 Lempira, Dirección Departamental de Educación de Lempira y Municipalidad, y Plan Internacional Honduras que asume el compromiso por un periodo de 5 años a partir de la fecha de firma del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos: Estructura Orgánica, Reglamento de funcionamiento, Agenda de Programas y/o Proyectos, Plan de Trabajo, Inventario de bienes, Políticas y toda la documentación existente sobre los antecedentes, experiencias y resultados, todos los cuales conformaran un archivo que documente la vida de la Casa de la Juventud.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado con el objetivo de ampliar o aclarar algunas disposiciones, mediante el acuerdo mutuo de las partes a través de la firma de una Adenda.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION**

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, por tanto de común acuerdo firmamos el presente convenio en cinco originales.

Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de noviembre del 2017.

JAVIER ANTONIO ENAMORADO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GRACIAS, LEMPIRA

HENRY ALEXIS GARCIA  
JEFE REGION SANITARIA No.13  
LEMPIRA

HERNANDO ADOLFO RUIZ  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL  
EDUCACION DE LEMPIRA

BELINDA PORTILLO  
DIRECTORA DE PAIS  
PLAN INTERNACIONAL HONDURAS

**XI**

**CIERRE DE LA SESION**

No habiendo más que tratar el Señor Alcalde Municipal cerró la Sesión Ordinaria siendo las 3.00. p.m. del día viernes Veinte y Nueve (29) del mes de Diciembre del año Dos mil Diez y siete (2017).

**DR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO  
ALCALDE MUNICIPAL**

**ING. MARIO JOSE CALIX HERNANDEZ  
VICE-ALCALDE MUNICIPAL**

**PROFA. BLANCA LILIAN ARITA PAREDES  
REGIDOR I**

**ING. JUAN RAFAEL MEJIA  
REGIDOR II**

**ING. PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS  
REGIDOR III**

**SR. ANGEL MARIA IGLESIAS REYES  
REGIDOR IV**

**BACH. RAMÓN EDGARDO LÓPEZ ESCALANTE  
REGIDOR V**

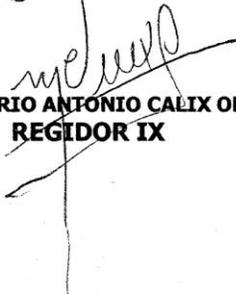
**SRA. BERTA DE SUYAPA DÍAZ  
REGIDOR VI**



ING. JHOELMAU MAURICIO RAJO LARA  
REGIDOR VII



SR. JESUS ELISEO VILLANUEVA  
REGIDOR VIII



ING. MARIO ANTONIO CALIX ORELLANA  
REGIDOR IX



PROF. SANTIAGO GOMEZ OTERO  
REGIDOR X

**ESTELA ARGENTINA MIRANDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**